

## CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Anhel Felipa Torres Puerto, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1026139775, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

**PRIMERA. OBJETO:** El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

**SEGUNDA. CONDICIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Hicobus con capacidad de 15 pasajeros, de placas G7W995 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

**TERCERA. AREA DE OPERACIÓN:** El lugar de origen es el Municipio de Caldas siendo el destino Caramanta el día 2 del mes de Marzo de 2025 al día 2 del mes de Marzo de 2025

**CUARTO. VALOR DEL SERVICIO:** El valor de este contrato es la suma de \_\_\_\_\_ (\$).

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 2014 - Número Unico RIA 322 85 50

Email: info@transsuperior.com - Medellín - Colombia

Tel: +57 316 00413634





2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 28 de Febrero de 2025

Ramón Figa Tomás

**CONTRATANTE**

C.C. 1026137775

DIRECCIÓN: Calle 128 sur nº-40-68

CELULAR: 317880568

TELÉFONO:

Julian

**TRANSPORTES SUPERIOR**

NIT: 800.234.281-1

AT Deportes SAS

**PROPIETARIO DEL VEHÍCULO**

PLACA: GTW 993

C.C. 901371582-4

CELULAR: 3164445539



Edificio Río, Piso 75 - Oficina 704 - Magdalena 1014 327 15 60

E-mail: info@transsuperior.com - Medellín - Colombia

Teléfono 018000412636



### LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Andres Bermudez	1026155013
2	Luis Alfredo Agudelo	71188158
3	Carlos Arcila	71492446
4	Juan Carlos Paredes	10289541
5	Jhan Jairo Echeverri	71390835
6	Yovany Restrepo	1034444769
7	Yulianna Miley Ayuierre	1037623798
8	Guillermo Avila	15256912
9	Tibero Ospina	15335121
10	Wilmar Velez	3-414094
11	James Arley Toso	98661266
12	Durban Valencia	71392562
13	Juan Montoya	1026134557
14	Marta Lucia Montoya	34163745
15	Diana Agudelo	43-698-453
16		
17		
18		
19		
20		